



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/PCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

Resolución No. 1475 / 2024

Ciudad de México, a 17 JUN 2024

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **27 de mayo de 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **GABRIEL LAGOS QUINTANA Y/O SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, el Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,203.00 m²** (un mil doscientos tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en playa El Torón, localidad de Anexo Comunal El Torón Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LOS CONCESIONARIOS** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con una vigencia de **5 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **17 de agosto de 2021**.

SEGUNDO.- Con fecha **30 de junio de 2023**, el **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Cesión de Derechos"** del Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, en el que se manifiesta que es su voluntad como beneficiaria del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.275.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

título antes citado ceder en favor del **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA** y la cual fue registrada con Bitácora **09/KW-0079/06/23** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **03 de julio de 2023**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar al Concesionario dicha cesión, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.275.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de junio de 2023**, se presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud de Cesión de Derechos"** del Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, formulada por el **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, en favor del **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA** y recibida el día **03 de julio de 2023** en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A) El día **27 de mayo de 2021** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **GABRIEL LAGOS QUINTANA Y/O SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, el Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,203.00 m²** (un mil doscientos tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en playa El Torón, localidad de Anexo Comunal El Torón Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LOS CONCESIONARIOS** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con una vigencia de **5 años** contados a partir del día siguiente de su notificación la cual resultó ser el día **17 de agosto de 2021**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

B) Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, asimismo presentó las siguientes documentales:

- Escrito libre sin fecha, signado por los **CC. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE y GABRIEL LAGOS QUINTANA**.
- Original del Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, solicitando la cesión de derechos.
- Recibo Bancario por concepto del pago de derechos por el monto de \$3,219.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente
- Copia simple de Licencia para conducir No. R10778895 expedida con fecha 09 de mayo de 2014 por la Secretaría de Transportes y Vialidad de la Ciudad de México a nombre del C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZARATE.
- Copia simple de credencial para votar con clave de elector LGQNGB77121009H801 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2027 a nombre del C. GABRIEL LAGOS QUINTANA.
- Copia simple de Recibo de pago oficial con folio **RI-1857** de fecha **03 de mayo de 2023**, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Santa María Tonameca en el Estado de Oaxaca.
- Copia simple del Título de concesión **No. DGZF-081/2021** de fecha 27 de mayo de 2021 y su respectiva notificación.

C) Que los **CC. GABRIEL LAGOS QUINTANA Y/O SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para lo cual presenta lo siguiente:

1. Copia simple de Recibo de pago oficial con folio **RI-1857** de fecha **03 de mayo de 2023**, con sello de la Tesorería Municipal del Municipio de Santa María Tonameca en el Estado de Oaxaca, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de **1,203.00 m²**, del Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, respecto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- D) Que el **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión, para tal como obra en autos que integran en el expediente al rubro citado efecto presento copia certificada de Acta de Nacimiento con Folio 18370984 de fecha 04 de enero del 2010 expedida por la Dirección General del Registro Civil del entonces Distrito Federal y copia simple de credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año de 2027, documentales con las cuales se acredita su personalidad.
- E) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos los **CC. GABRIEL LAGOS QUINTANA Y/O SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, desde el momento que se le otorgó el Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

4 **PRIMERO.-** Se autoriza al **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, ceder en favor del **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,203.00 m²** (un mil doscientos tres metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en playa El Torón, localidad de Anexo Comunal El Torón Mazunte, Municipio de Santa María Tonameca, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, así como las obligaciones derivadas del Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, al **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA**, se le denominará como **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con un uso autorizado de **protección**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.27S.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-081/2021**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA**.

CUARTO.- Por concepto de "**cesión de la concesión entre particulares**", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución al **C. SERGIO LUIS BOLAÑOS ZÁRATE** y/o autorizados para tal efecto a los CC. Julio Damián Martínez Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Luis Miguel del Villar Ponce, Miguel Ángel Mancera Frías, Luis Fernando Mondragón Millán y Carol Andrea Venegas Santiago, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] los números de teléfono: [REDACTED] asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. GABRIEL LAGOS QUINTANA**, y/o autorizados para tal efecto a los CC. Julio Damián Martínez Barreiro, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Luis Miguel del Villar Ponce, Miguel Ángel Mancera Frías, Luis Fernando Mondragón Millán y Carol Andrea Venegas Santiago, en el último domicilio señalado para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 739/OAX/2018
C.A.: 16.275.714.1.10-25/2018
Bitácora: 09/KW-0079/06/23

tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el [REDACTED] asimismo, se habilitan

los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López.

C.c.e.p. Biol. Abraham Sánchez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca. Para su conocimiento.
Ing. Oscar Bolaños Morales.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Para su conocimiento

MAZF/MGT/JCO